

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1619

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, de acuerdo al Artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, *“la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.”*

Que, el párrafo I del Artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.”*

Que, corresponde al Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental, tomar las medidas y decisiones que corresponden para la continuidad de la gestión del Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, orientada a una eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos que tiene bajo su responsabilidad, así como para la ejecución de los planes operativos, programas, obras y proyectos que han sido aprobados conforme a normas vigentes, todo en ello en beneficio de las necesidades de la población del Departamento.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de 16 de diciembre de 2022, establece que *“las Resoluciones Departamentales serán firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador, para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, **autorizaciones de viaje al exterior del país**, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.”*

Que, el Reglamento de viáticos, pasajes y gastos emergentes de viajes, aprobado mediante Resolución Departamental N° 957 de fecha 15 de septiembre de 2020, en su Artículo 24 señala que *“la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país debe ser autorizada por el Gobernador o Gobernadora del Departamento mediante Resolución Departamental expresa.”*

Que, el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 293 de fecha 08 de noviembre de 2011, en su Artículo 77 señala que *“se concederá licencia con goce de haberes al Servidor Público, con derecho a percibir el cien por ciento (100%) de su remuneración y sin cargo a vacaciones, por asistencia a becas y cursos de capacitación, a tiempo parcial o completo tanto en el país como en el exterior, siempre y cuando se refieran a especialidades de utilidad objetivamente justificada para la institución de acuerdo a las políticas, normas y presupuesto establecidos.”*



Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.: (591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Comunicación Interna C.I. PMF N° 76/2024** de fecha 02 de abril de 2024, Benjamín Calle Cruz – Jefe de Unidad de Bomberos Forestales, hace conocer al Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental - Arq. Mario Aguilera “*Información Referente a la Invitación recibida para participar del Curso Internacional para la formación de Brigadistas Especialistas en Manejo Integral del Fuego (BREMIF)*”, que corresponde a una capacitación en Manejo Integral de Fuego, a realizarse del 22 al 28 de abril de 2024, en la ciudad de Riobamba del vecino país de Ecuador, invitación que fue aceptada para que el ciudadano Benjamín Calle Cruz asista, por lo que solicita permiso de viaje con fecha programada de acuerdo a itinerario propuesto por la organización.

Que, el Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental - Arq. Mario Aguilera Cirbian, en fecha 16 de abril de 2024 a través **Comunicación Interna GADSC/DESPACHO/GE/CI N° 292**, Instruye a la Directora de la Dirección de Desarrollo Autonómico – MSc. Cindy Katty Michel Akamine, Elaboración de Resolución autorizando el viaje internacional del Ing. Benjamín Calle Cruz con C.I. 5865221 SC – Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales para asistir al evento “I Curso Internacional para la formación de Brigadistas Especialista en Manejo Integral de Fuego (BREMIF)”, invitación cursada por el Programa Amazonía+, financiado por la Unión Europea, que se realizará del 22 al 28 de abril del 2024, en la ciudad de Riobamba, Ecuador.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 284, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Autorizar el viaje internacional y licencia con goce de haberes, del servidor público **Benjamín Calle Cruz** para asistir al evento “***I Curso Internacional para la formación de Brigadistas Especialista en Manejo Integral de Fuego (BREMIF)***”, invitación cursada por el Programa Amazonía+, financiado por la Unión Europea, que se realizará del 22 al 28 de abril del 2024, en la ciudad de Riobamba, Ecuador, quien representará al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz como aspirante BREMIF.
- II. Los gastos de pasaje, alimentación y hospedaje serán cubiertos por los organizadores del evento, como se aclara en **Comunicación Interna C.I. PMF N° 76/2024** de fecha 02 de abril de 2024; el servidor público gozará de licencia con goce de haberes por los días señalados en el párrafo precedente.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el día diecisiete de abril, del año dos mil veinticuatro.

FDO. ARQ. MARIO AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ